

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00207-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JULIO VEINTIUNO (21) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por INVERSIONES AMAZONAS HERMANOS VARGAS SAS contra JACKSON GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ informándole que la parte demandante allegó liquidación actualizada del crédito existiendo liquidación aprobada. Se observa la inclusión de abonos que no obran en el expediente. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00207-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JULIO VEINTIUNO (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por INVERSIONES AMAZONAS HERMANOS VARGAS SAS contra JACKSON GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ, con informe que da cuenta de la práctica de la liquidación actualizada del crédito por la parte demandante.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

1°. Este Despacho estaba manejando la tesis del estudio y aprobación de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, sin embargo, se advierte que el art. 284 inciso 3° establece:

“...La actualización de las condenas a pagar sumas de dinero con reajuste monetario, en el lapso comprendido entre la fecha de la sentencia definitiva y el día del pago, se hará en el momento de efectuarse este.”

Por su parte el art. 446-4 ibídem, reza:

*“...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación **en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”* (Resaltado del Despacho).

En el presente proceso existe providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito, sin que se esté materializando el pago de dicha liquidación para predicar que se pueda practicar la actualización de la liquidación del crédito.

En este orden de ideas el Despacho NEGARA la actualización del crédito pretendida por la parte actora, como quiera que no es el momento oportuno para ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en este proveído.

Ahora bien, se observa de la liquidación allegada la inclusión de abonos que no han sido reportados a este proceso razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que allegue la relación de los mismos, indicando fecha de recibo, imputación de pago y sus montos.

Por secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

2°. El término dado al secuestre para rendir cuentas está vencido y a pesar de haber sido requerido ha guardado silencio al respecto.

Previo a ordenar sanción alguna se procederá. Por última vez, requerir al señor secuestre, para que dentro del término de cinco (5) días rinda informe de gestión de su administración, aportando, de ser el caso, recibos y consignaciones. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **22 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **52**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ce62c4e8d76c4cdbaa503e36c953edb074f9540ca2af1f0cba02fdf0acb449

Documento generado en 21/07/2021 04:58:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>